



DPP 91/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**N° 0346**

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, ACORDE A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042, (V. Y U.), DE 2017, A LAS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **29 NOV 2021**

**VISTOS:**

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- d) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- f) Los Ord. N° 1752, de fecha 16.11.2021, Ord. N° 1773, de fecha 16.11.2021, Ord. N° 1774, de fecha 16.11.2021 y Ord. N° 1785, de fecha 17.11.2021, del Director del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las personas que indican, quienes presentan una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,
- h) El D.S. N° 31, (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el SERVIU de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, las personas de **RUN N° 5.019.204-0**, **RUN N° 4.910.763-3**, **RUN N° 7.670.229-2** y **RUN N° 7.345.080-2**, requieren de una asignación directa de subsidio debido a que presentan una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, según consta en los informes sociales y antecedentes adjuntos a los Oficios citados en el Visto f), de la presente Resolución,
- b) Que las personas solicitantes, son adultos mayores y según el instrumento de calificación socioeconómica, pertenecen a la población más vulnerable del país, reciben una pensión de vejez que sólo le alcanza para cubrir gastos de necesidades mínimas de subsistencia, viven en calidad de allegados, en viviendas cedidas y arriendan piezas, todas en precarias condiciones de habitabilidad, lo que impacta de manera significativa en el desarrollo y calidad de vida estas familias,
- c) Que las solicitudes de asignación directa fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final **N°26408**, **N°26406**, **N°26407** y **N°26431**, de ese sistema,
- d) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) de este considerando, una atención especial, dado que presenta una urgente necesidad de acceder a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad y seguridad, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

- 1) Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo

primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas que a continuación se identifican, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómima de Oferta de Proyectos Habitacionales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena u otra región del País:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT
Juan Luis	Oyarzun Vera	5.019.204-0
Raquel del Carmen	Cárdenas Cárcamo	4.910.763-3
Patricia Adriana	Pedrero Barrientos	7.670.229-2
Flodia Margarita	Barria Sánchez	7.345.080-2

- 2) El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, o de cualquier otra región, en la que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- 3) Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómima de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 4) Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1) de la presente Resolución:
  - De lo dispuesto en el Artículo 3, letra c), y Artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por dicho decreto.
- 5) Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 6) Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2), 3) y 5) determinando los montos definitivos a asignar.
- 7) En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1) de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 8) Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 9) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **859 Unidades de Fomento, para cada una de las personas señaladas en el resuelvo 1) de la presente resolución**, siendo este monto correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2), 3) y 5) de la presente Resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro.
  - Gabinete Subsecretario.
  - División Política Habitacional (original).
  - Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
  - Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
  - Entidad Patrocinante Serviu.
  - Depto. Planes y Programas (dbm).
  - Oficina de Partes (original).
  - Ley de Transparencia Art.7/g (original).

**JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI**  
**Ingeniero Constructor**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena